REACTIVACION, LA FIJACION Y PRO-
RROGA DEL NUEVO PLAZO DE SU E-
XISTENCIA LEGAL Y REFORMA Y CO-
DIFICACION DE SUS ESTATUTOS SO-
CIALES DE LA COMPAÑIA "INSTITU-
TO FARMACO BIOLOGICO S. A.".-----

CUANTIA: INDETERMINADA.- -------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce (14) días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor doctor don RAFAEL BEJARANO GRANTIA, casado, Químico, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que, presento para ser agregado; mayor de edad, ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruído de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de reactivación, la fijación y prorroga del nuevo plazo de su existencia legal y reforma y codificación de sus estatutos sociales, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes:- "S E Ñ O R N O T A-
R I O: Sírvase autorizar una escritura pública en la cual conste la reactivación de la compañía "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", en proceso de liquidación, la fijación y prórroga del nuevo plazo de su existencia legal y reforma y

I

y codificación de sus estatutos sociales que se otorgan al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A.- INTERVINIENTE.- Interviene y otorga esta escritura de reactivación de la compañía anónima "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", en proceso de liquidación, la fijación del nuevo plazo de su existencia legal, y la reforma y codificación de sus estatutos sociales, el doctor Rafael Bejarano Orrantia, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía anónima, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, que se agrega para acreditar la representación legal invocada.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública que el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales A., abogado Miguel Salcedo Rodríguez autorizó en la ciudad de Guayaquil, el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de la oficina del Registrador de la Propiedad de esta ciudad, el veinte y cinco de los mismos mes y año, se constituyó la compañía "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", con domicilio o asiento principal de negocios en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, y capital de DIEZ MIL SUCRES ($/10.000,oo) dividido y representado por veinte (20) acciones de QUINIENTOS SUCRES ($ 500,oo) cada una, totalmente suscrito e íntegramente pagado; con el plazo de duración de veinte (20) años contados desde el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y con el objeto social de fabricar, importar y vender productos químicos y

biológicos para uso doméstico y veterinario, así como para realizar exámenes de laboratorio para fines de diagnóstico. b) Por escritura pública que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, doctor Carlos Quifiones Velásquez, autorizó en la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de la oficina del Registrador de la Propiedad de Guayaquil, el veinte y siete de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital social en CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES (S/ 490.000,oo) esto es, hasta QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 500.000,oo) y reformó algunos artículos de sus estatutos sociales. c) Por escritura pública que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, señor doctor Gustavo Falconí Ledesma, autorizó en la ciudad de Guayaquil el siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el veinte y uno de febrero del mismo año, en el Registro Mercantil de Guayaquil, en virtud de la Resolución número: tres mil trescientos cuarenta y dos de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, expedida el cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, la compañía aumentó su capital en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 2'500.000,oo) esto es, hasta la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/ 3'000.000,oo), y reformó varios artículos de sus estatutos sociales. Actualmente el capital de la compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/ 3'000.000,oo). d) El plazo de duración de la compañía establecido en la escritura de constitución de la misma venció el veinte y cinco de septiem-

I

bre de mil novecientos setenta y siete, encontrándose actualmente disuelta de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el Artículo trescientos noventa y seis de la Ley de Compañías. c) La Junta General de Accionistas de la Compañía "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", en sesión extraordinaria constituída conforme el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, y celebrada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, con intervención de todo el capital suscrito y pagado, acordó por unanimidad absoluta, sin abstenciones, reservas, condiciones o votos nulos, reactivar o volver a activar la compañía "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", sujetándose a lo dispuesto en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y para el efecto fijar el nuevo plazo de duración en cincuenta (50) años más contados a partir del veinte y cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, fecha en la cual venció el plazo original.- Acordó también, la Junta General de Accionistas, en la misma sesión extraordinaria y con la misma unanimidad, reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía, todo ello con sujeción al Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías vigente, en la forma y modo que se expresan en las cláusulas respectivas siguientes y en los Estatutos Sociales que se insertan en esta misma escritura pública, a cuyos preceptos o normas como también a los de la Ley de Compañías se sujetará la sociedad. f) Mediante Resolución número quince-mil-ochocientos veinte mil trescientos veinte y

siete expedida el once de marzo de mil novecientos setenta y dos, la Intendencia de Compañías dispuso la publicación e inscripción de la misma con el objeto de dar a conocer al público que Instituto Farmaco Biológico S.A., se encontraba disuelta de pleno derecho, debiendo tramitar su reactivación, so pena de iniciar la liquidación respectiva, Resolución que se agrega a la presente.- T E R C E - R A.- R E A C T I V A C I O N.- Con estos antecedentes y en respetuoso acatamiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la compañía Instituto Farmaco Biológico S.A., en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno que en copia se agrega a esta escritura pública para que forme parte integrante de ella, el Gerente declara reactivada y en pleno goce y ejercicio de sus derechos como persona jurídica activa, a la compañía Instituto Farmaco Biológico S.A., y para el efecto, declara así mismo fijado el nuevo plazo de duración de la Compañía en cincuenta (50) años más contados a partir del veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, fecha en la cual venció el plazo original fijado en la escritura pública de constitución la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; y, en virtud de lo cual, una vez cumplidos con los requisitos que prescribe el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías se entenderá que la mencionada compañía anónima continúa siendo persona jurídica de derecho privado

inserta

H

ema pleno y absoluto goce de todas las facultades legales que le conceden las leyes a las personas jurídicas de esta naturaleza. También declara reformados y codificados sus Estatutos Sociales en los términos constantes en el acta de Junta General del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- C U A R T A.- El Gerente declara igualmente que la compañía continuará rigiéndose, desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura, por la Ley de Compañías, las leyes pertinentes, y por los Estatutos Sociales reformados y codificados que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, acta que formará parte integrante de esta escritura.- Q U I N T A.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega/a esta escritura pública para que formen parte integrante de la misma, como documentos habilitantes, los siguientes: UNO.- Copia del nombramiento del Gerente extendido a favor del doctor Rafael Bajaña Serrano; DOS.- Acta de sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, por la cual se acordó, por unanimidad, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la fijación del nuevo plazo, y la reforma y codificación de los Estatutos Sociales.- S E X T A.- AUTORIZACION.- Los intervinientes autorizan al señor doctor Rafael Bajaña Serrano, para que solicite y obtenga de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la aprobación correspondiente de esta escritura pública, así

como en inscripción en el Registro Mercantil, debiendo ejecutar todos los actos y diligencias necesarias para la vigencia de la Compañía "Instituto Farmaco Biológico S.A.".- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia jurídica de esta escritura pública.- (Firmado) Ricardo Noboa B., Ricardo Noboa Bejarano, Abogado, Registro Número; dos mil setenta y ocho".- (Hasta aquí la Minuta).- "ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana, en el local situado en el inmueble ubicado en la calle Venezuela número trescientos ocho de esta ciudad, se reúnen los señores doctor Jorge Higgins Jaramillo, por sus propios derechos, como propietario de un mil cuatrocientas (1.400) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una; Licenciado Bernardo Higgins Fuentes, por sus propios derechos como propietario de un mil cuatrocientas cincuenta (1.450) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una; Lucy Higgins de Chiriboga, por sus propios derechos como propietaria de cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una; Elena Higgins Bejarano, por sus propios derechos como propietaria de cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de Un

I

mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una; y, Doctor Rafael Bejarano Orrantia, por sus propios derechos como propietario de cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una. Se encuentra reunido, consecuentemente, todo el capital social suscrito y pagado de la Compañía "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", que es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/ 3'000.000,oo); dividido y representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una. Los asistentes, todos ellos, que representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, aceptan y consienten, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Accionistas para tratar y resolver sobre los siguientes puntos: a.- Reactivación de la compañía por encontrarse incursa en una causal de disolución de pleno derecho, y, consecuentemente, la fijación de un nuevo plazo de duración de la misma; b.- Reforma y codificación de los estatutos sociales;- Preside la sesión la señora Victoria García de Bejarano en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario, el doctor Rafael Bejarano Orrantia, Gerente de la compañía. El Presidente, antes de instalar la Junta General dispone que el señor Secretario formule la lista de asistentes, anotando los nombres de los accionistas presentes y de los accionistas representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponden. Encontrándose presente todo el capital social sus-

crito y pagado de la compañía y habiéndose cumplido con los requisitos que prescribe el Artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, y perseverando los concurrentes en sus voluntades de constituirse en Junta General, la señora Victoria García de Bejarano en su calidad de Presidente, declara instalada y constituída esta Junta General de Accionistas. Inmediatamente el señor Presidente expresa a la Junta que cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente inteligenciado e informado. Solicita la palabra el licenciado Bernardo-Higgins-Puentes, quien por sus propios y personales derechos, como accionista manifiesta: "Que todos y cada uno de los señores accionistas, se encuentran desde hace mucho tiempo suficientemente informados sobre todos y cada uno de los puntos que se van a tratar en esta sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas pues, en su debida oportunidad se ha informado de todos los alcances de los mismos puntos desde todos los aspectos jurídicos, particular que es corroborado por los demás accionistas. Que, la Compañía "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", se disolvió de pleno derecho por haber vencido el plazo de su duración sin que antes los accionistas hubieren prorrogado el plazo. Que, en consecuencia, la compañía debe ser reactivada sujetándose al trámite establecido en el Artículo treinta y tres de la Ley. Que es conveniente y útil a los intereses de la Compañía ser reactivada, por lo que propone que se acuerde o se niegue en esta Jun-

Gerente de la Compañía

I

ta General la renetivación de la misma; y, de aceptarse, se fije un nuevo plazo de duración de la compañía en setenta (70) años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil. Que, igualmente solicita se reformen y se codifiquen los Estatutos Sociales de la Compañía, para cuyo efecto ha presentado y entregado en su oportunidad a los señores accionistas un ejemplar de las reformas y codificación de dichos Estatutos Sociales. Finalmente solicita que se le autorice a suscribir, en su calidad de Gerente, ----- la correspondiente escritura pública de renetivación, fijación del nuevo plazo de duración de la compañía y reforma y codificación de los Estatutos Sociales. La accionista, señora Lucy Higgins de Chiriboga por sus propios derechos personales solicita la palabra y expresa: Que hace suya la exposición del Gerente ------ y que, por consiguiente, debe la Junta General acordar la renetivación de la compañía, la fijación del nuevo plazo de duración sugerido por la Gerencia y reformar y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía. Sometidos a votación cada uno de los puntos discutidos, la Junta General de Accionistas de la Compañía "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", por unanimidad de todo el capital social suscrito y pagado, sin abstenciones ni votos en blanco o nulos, acuerda: PRIMERO: Renetivar a la Compañía "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", y fijar su nuevo plazo de duración en setenta (70) años contados desde la fecha de la inscripción en el Regis-

tre Mercantil de Guayaquil, de la correspondiente escritura pública de constitución, esto es, que se prorrogue el plazo en cincuenta (50) años más a contarse desde el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete.- SEGUNDO: Reformar y codificar sus Estatutos Sociales en la forma siguiente:- ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS Y CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.: TITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO:- A R T I C U L O P R I M E-R O.- Con la denominación de "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", se encuentra constituída una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana desde el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que la escritura de constitución fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil.- A R T I C U L O S E G U N D O.- La nacionalidad de la compañía Instituto Farmaco Biológico S.A., es ecuatoriana y se rige, en consecuencia, por las Leyes de la República del Ecuador, los presentes estatutos sociales reformados y codificados y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, que legal y válidamente, con observancia de las Leyes, expidiere.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas de la República del Ecuador. Podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional con sujeción a las leyes respectivas.- A R T I C U L O C U A R T O.- El plazo de duración de la Compañía, en virtud de la fijación acordada en el acuerdo de reactivación, es de

H

setenta (70) años contados desde la fecha de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil.- A R T I C U L O Q U I N T O.- El objeto social principal de la compañía es del de dedicarse a la fabricación, importación y venta de productos químicos y biológicos para uso doméstico y veterinario, así como para la realización de exámenes de laboratorio para fines de diagnóstico, y en general para ejecutar toda clase de actos y celebrar cualquier clase de contratos civiles, agrícolas o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- A R T I C U L O S E X T O.- El capital social de la compañía Instituto Farmaco Biológico S.A. es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/3'000.000,oo), íntegramente suscrito y totalmente pagado dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una numeradas del cero uno al tres mil, inclusives, cuyos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- A R T I C U L O S E P T I M O.- Se considerará dueño de las acciones de la compañía a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de las acciones de la compañía se transferirá de acuerdo

con la Ley. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto alguno contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, debiendo esta inscripción efectuarse válidamente con la sola firma de uno cualquiera de los representantes legales de la Compañía.- A R T I C U L O O C T A V O.- Cada acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye todos los derechos que de ella se derivan y se establecen en la Ley de Compañías.- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones de ninguna especie.- El certificado provisional y las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital social a la fecha del balance.- A R T I C U L O N O V E N O.- La amortización de las acciones, o sea el pago del valor de las mismas y su retiro de la circulación en el mercado, se hará con utilidades repartibles y sin disminución del capital social, cuando la Junta General de Accionistas acordare dicha amortización, y siempre que las acciones amortizables se hallen pagadas íntegramente. Si la amortización fuere a cargo del capital se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O.- Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la Compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres (3) días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará constar a costa del

H

accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- A R-

T I C U L O U N D E C I M O.- La Compañía podrá acordar el aumento del capital social mediante emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Para que se adopte el acuerdo de aumento de capital social se requiere que se haya pagado, por lo menos, el cincuenta por ciento del aumento anterior. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia previsto en el inciso anterior, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción de las nuevas acciones en los casos de aumento del capital social podrá hacerse por cualquiera de los medios que señala la Ley de Compañías. Corresponde a la Junta General de Accionistas reglamentar la emisión de acciones.- TITULO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- A R T I C U L O D U O D E C I M O.- La Junta General formada por todos los accionistas legalmente convo-

I

sados y reunidos es el órgano de gobierno de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de competencia privativa de la Junta General: Primero: Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía; Segundo: Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presenten los administradores, y Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; Tercero: Fijar la retribución de los administradores y comisarios; Cuarto: Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Quinto.- Resolver acerca de la amortización de acciones; Sexto: Acordar todas las modificaciones del contrato social; Séptimo: Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar uno o más liquidadores cuyo número será siempre impar, conforme a estos estatutos sociales y a la Ley de Compañías; fijar el procedimiento de la liquidación , la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; Octavo: Autorizar la contratación de préstamos de toda clase; la adquisición, enajenación, y gravamen de bienes inmuebles; y, la participación de la sociedad como accionista o socia de otras compañías; Noveno: Las demás que señalen los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.-

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- Las Jun-

H

tas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Art. doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero, y cuarto del Artículo Ducdécimo de estos Estatutos Sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y comisarios aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos , al fijado para la reunión. La convocatoria se hará de acuerdo con la Ley y el reglamento respectivos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- Si la Junta General no pudiere reu-

mitad en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá , en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo de los Estatutos. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas el Secretario formará la lista de asistentes; incluyendo en la lista a los tenedores de las acciones nominativas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- El Se-

I

cretario de la Junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta , del alistamiento total que hicie-re.- A R T I C U L O V I G E S I M O.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación o reforma de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad, por lo menos, del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- -

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- Salvo las excepciones previstas en estos estatutos anterior y en la Ley de Compañías, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría sumárion.- Las normas de estos estatutos sociales relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entienden referidas al capital pagado concurrente a la reunión.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario el Gerente.- En caso de falta o impedimento del Presidente, presidirá la Junta General la persona elegida para este efecto, en cada caso, por los presentes a esta reunión.- En caso de falta o impedimento del Secretario titular actuará como tal la persona que los concurrentes designen.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos señalados expresamente en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en los estatutos y en la Ley. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- Las Actas deberán ser aprobadas en la misma sesión y se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- El

Presidente y el Gerente de la Compañía accionistas o no durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente de la Compañía indistintamente: Primera: Representar legal, judicial y extrajudicialmente, a la compañía; Segunda: Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales; Tercera: Suscribir las escrituras de compraventa, hipoteca, prenda o de cualquier otra naturaleza que impliquen enajenación, adquisición, permuta o cesión de derechos reales o que tiendan a gravar los bienes muebles o inmuebles de la compañía y que hayan sido autorizadas por la Junta General; Cuarta: Obligar a la compañía en todo lo referente al giro del negocio; y a este efecto, girar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes, comprar y vender mercaderías, aceptar o suscribir letras de cambio y pagarés a la orden y nombrar y remover empleados y obreros; y, Quinta: Las demás que le concede la Ley a los administradores y estos Estatutos Sociales.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.- Habrá dos Comisarios uno principal y uno Suplente, de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Los Comisarios, accionistas o no, serán nombrados por la Junta General; durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Los Comisarios, no obstante la conclusión del período para el que fueren designados, continuarán

en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O.- Corresponde al Comisario Principal fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de la buena administración, y

-11-

sus atribuciones sean los señalados en la Ley.- TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.- En cuanto a éstos particulares se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).- Y, TERCERO.- Que el Gerente de la compañía suscriba la correspondiente escritura pública de reactivación, fijación del nuevo plazo, y reforma y codificación de los Estatutos Sociales que para el efecto, debe extenderse en una de las Notarías Públicas de este Cantón; quedando autorizado el mismo funcionario para que solicite y obtenga la aprobación de la misma en la Intendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil y para que ejecute todos los actos condusentes a dar validez y eficacia jurídica a la misma.- No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la Junta se da lectura al acta la cual se aprueba por unanimidad y sin modificación, quedando agregados al expediente los documentos que manda la Ley.- Con lo cual se levanta la sesión a la una de la tarde.-

(firmado) Jorge Higgins J., Dr. Jorge Higgins Ju-

H

ramille.- (Firmado) Bernardo Higgins F., Lcdo. Bernardo Higgins Fuentes.- (firmado) Lucy H. de Chiriboga, Lucy Higgins de Chiriboga.- (firmado) Eliana Higgins B., Eliana Higgins Bejarano.- (firmado) Rafael Bejarano O., Dr. Rafael Bejarano Orrantia, Gerente Secretario.- (firmado) Victoria Alofvar de Garcfa, Victoria Alofvar de Garcfa, Presidente .- Es fiel copia de su original que me fue presentado".- Es fiel transcripción del original que me fue presentado y que luego de ser insertado en esta escritura pública, le devolví ólos interesados.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de Impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres (7 3 3), de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco , publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho (878), de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta insertaç y, habiéndole leído yo, el Notario Público, esta escritura de Renetivación, la Fijación y Prórroga del Nuevo Plazo de su Existencia Legal y Reforma y Codificación de sus Estatutos Sociales, en alta voz, de principio a fin , en presencia del — mencionado señor otorgante ,quien

la aprobé en todas sus partes; y, en tal virtud la suscribió en unidad de acto con el suscrito Notario Público, de todo lo cual doy fé.-(firmado) Rafael Bejarano G..- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero tres millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y cinco.- Cédula Tributaria número cero cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete.- R.U.C.#0990006030001.- Cédula Tributaria de Cía. número ocho mil cuatrocientos noventa y nueve.- Certif. de Votac.: Nº doscientos veinte y nueve mil cincuenta y seis.- (firmado) Gustavo Palacní L., NOTARIO PUBLICO".- "Guayaquil, mayo veinte y seis de mil novecientos ochenta y dos.- Señor RAFAEL BEJARAÑO ORRANTIA, Guayaquil. De mis consideraciones: Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A. de fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno resolvió aceptar la renuncia del señor licenciado Bernardo Higgins Fuentes del cargo de GERENTE de la Compañía y nombrarle a usted GERENTE de la misma por el tiempo de un (1) año, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que señalan la Ley y el estatuto social de la compañía, siendo una de sus funciones la de representar legalmente a la misma en forma individual. Los Estatutos vigentes constan de la escritura pública otorgada el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el señor Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cin-

H

cuenta y siete. Estos estatutos se reformaron parcialmente por escritura pública otorgada el siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El presente nombramiento se expide por cuanto el emitido el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, inscrito el siete de septiembre del mismo año, adolece de errores. Atentamente, (firmado) Victoria G. de Bejarano, Victoria García de Bejarano, PRESIDENTE.- Acepto el cargo de GERENTE de INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A..- Guayaquil, mayo veinte y seis de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Rafael Bejarano O., Dr. Rafael Bejarano Carrantia.- CERTIFICO: QUE este Nombramiento fue inscrito hoy, de fojas diez y nueve mil seiscientos veinte a diez y nueve mil seiscientos veinte y uno, número cuatro mil doscientos cuarenta del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil ochocientos ochenta y cinco del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Miguel Alcívar A., Ab. Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- CERTIFICO: QUE con fecha de hoy , se tomó nota de este Nombramiento a foja veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y uno, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Miguel Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar An-

drado, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- RESOLUCION NUMERO IG-SA-OCHENTA Y DOS.- Cero trescientos veinte y siete.- DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.- En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución número seis mil cincuenta y tres del veinte y dos de Diciembre de mil novecientos setenta y seis; CONSIDERANDO: QUE la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero de este Cantón Doctor Juan de Dios Morales, el nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y cinco de los mismos mes y año; QUE el señor Rafael Bejarano Orrantia, en calidad de Gerente de la Compañía Anónima denominada INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A., ha comunicado a la Superintendencia de Compañías la disolución de pleno derecho en la que se encuentra dicha Compañía por haber concluido su plazo de duración sin que previa y expresamente se lo haya prorrogado; QUE de conformidad con los estatutos sociales de la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A., su plazo de duración es de veinte años, el mismo que venció el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; QUE la Junta General de Accionistas de la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A., celebrada el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, acordó

H

que cumplidas las formalidades de la disolución, publicación e inscripción, comenzará su inmediata reactivación; QUE al no haber prorrogado el plazo de duración de la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A., antes de su vencimiento por mandato de los Arts. trescientos noventa y cuatro numeral primero y trescientos noventa y seis de la Ley de Compañías, se halla disuelta de pleno derecho; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- Disponer, que de conformidad con el Art. cuatrocientos de la Ley de Compañías, se publique por una sóla vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, domicilio de la Compañía, el texto íntegro de la presente Resolución, publicación que será hecha por el Administrador de la Compañía, en el plazo de ocho días contados desde la notificación que recibiere para el efecto y con las prevenciones legales.- ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar que ejecutoriada esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. cuatrocientos de la Ley de Compañías, el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. cincuenta y uno de la Ley de Registro, de que la Compañía se encuentra disuelta de pleno derecho por vencimiento de su plazo de duración desde el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario Tercero de este Cantón tome nota de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta

y siete.- ARTICULO CUARTO.- Cumplidas estas formalidades, la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A., tramite su reactivación de acuerdo con la decisión de la Junta General de Accionistas de treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno de conformidad con la Ley. Si la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A. no tramita su reactivación, se ordena su liquidación, la misma que se verificará con la intervención de dos liquidadores, uno designado por la Superintendencia de Compañías, y el otro por la Junta General de Accionistas, advertido de que si ésta no hiciere tal nombramiento dentro de quince días contados desde su inscripción, intervendrá solamente el designado por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- Disponer que durante el proceso de liquidación de la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A., junto a su denominación social se agreguen las palabras "en liquidación", previniendo a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.- ARTICULO SEXTO.- Ordenar que se notifique con esta Resolución, al Representante Legal de la Compañía, previniéndole que si no da cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos primero y segundo de esta Resolución , será sancionado con la multa establecida por el Art. cuatrocientos cincuenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- Disponer que una copia de esta Resolución se remitan al Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. veinte de la Ley de Impuesto a la Renta, sustituído mediante D.S. número mil -

I

ciento cuarenta y tres de treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el R.O. número seiscientos setenta y ocho de once de Noviembre del mismo año, cuyos preceptos deberá cumplir la Compañía que se disuelve.- COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a once de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Emilio Romero P., Dr. Emilio Romero Parducci, INTENDENTE DE COMPAÑIAS.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrito esta Resolución de fojas cuatro mil ochocientos treinta y seis a cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, Número trescientos cuarenta y cuatro del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número cinco mil setecientos ochenta y dos del Repertorio.- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Miguel Alcívar Andrade, Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- C e r t i f i c o: que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas cuatro mil setecientos treinta y ocho del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y siete; a fojas mil novecientos cuarenta y ocho del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y tres; y, a fojas mil doscientos ocho del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y cuatro, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

(firmado) Héctor Miguel Alcívar Andrade, Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice: Registro Mercantil - Cantón Guayaquil.-)".- Ttdos:General-abogadoMiguel Valcarf Rodríguez-agrega-licenciado Bernardo Riggins Fuentes,-No Valen.- Entre: Doctor Juan de Dios Morales A-inserta-e agrega-se-Gerente de la Compañía.- Enmdos: catorce-(14)-ser agregado-agregar-las señora Victoria García de Bejarano(2 veces)-doctor Rafael Bejarano Orrantia-perseverando-setenta-(70)-del-epositión.- VALEN.-

-15-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. GUSTAVO FALCONI LEDESMA - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-SA-82-1248, dictada el 21 de Julio de 1.982, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de REACTIVACION, FIJACION, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía denominada "INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.", de fo

I

jas 10.984 a 11.013, número 766 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.659 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica - de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 4.740 del Registro Mercantil de 1.957; 1.950 - del mismo Registro de 1.963; 1.210 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974; y, 4.837 del mismo Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

DR. GUSTAVO FALCONI LEDESMA - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

DOY FE: Que al margen de la matriz original de la presente escritura, se encuentra la siguiente razón marginal: "Por Resolución número: IG-SA-82-1.248, del señor Intendente de Compañías, Encargado, de fecha: veinte y uno de Julio del presente año, fué aprobada la presente escritura en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Gustavo Falconi L.".- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario ... Suplente